

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamentos Legales: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 09 MAR 2016

No. de BITÁCORA:

09/AH-0903/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002297

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARKEMA MEXICO, S.A. DE C.V.  
AV. GUSTAVO BAZ 2160  
FRAC. IND. LA LOMA  
C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
TEL. lada (55) 5002 7100  
FAX: lada (55) 5002 7137  
Correo-e:gilberto@agroserv.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

AME811111LC5

VIGENCIA INICIAL

09 MAR 2016

VIGENCIA FINAL

15/04/2016

#### NOMBRE COMERCIAL

FORANE 141b / 1,1-DICLORO-1-FLUOROETANO

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

1,1-DICLORO-1-FLUOROETANO

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

1717-00-6

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99.5 MIN

#### CANTIDAD

1,222,513.82

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

1,222,513.82

UMT

LITRO

FRACCION ARANCELARIA

2903.73.01

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (GAS REFRIGERANTE)

#### PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CAN USA FRA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

CAN USA FRA

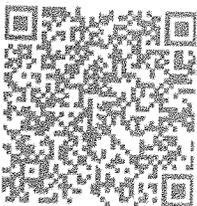
#### ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON  
MATAMOROS, TAMAULIPAS  
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0020767

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

V. Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121E0022

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.a.p. Q.F.É. Martha García-ivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.  
Karta Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.